



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, MEXICO

Entre nosotros, Arturo Jofré Vartanián, mayor, casado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 8-065-563, Máster en Administración de Negocios, en calidad de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante "LA COMODATARIA", con cédula jurídica número 4000-042145-07; y por otra parte la Universidad de Colima, México, en adelante "LA COMODANTE", representada por su Rector, Lic. Fernando Moreno Peña, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. El Sr. Lic. Fernando Moreno Peña, declara que la Universidad de Colima es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir y administrar bienes, cuyos fines son: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.
2. Con el fin de administrar con eficiencia sus servicios bibliotecarios, la Universidad de Colima desarrolló su Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas (SIABUC), el cual está diseñado para apoyar las funciones técnicas y administrativas de una biblioteca o conjunto de ellas a través del uso de una microcomputadora. El Sistema Integral por (6) seis módulos que son:
 1. Adquisiciones
 2. Análisis
 3. Consulta
 4. Préstamo
 5. Estadísticas
 6. Procesos especiales
3. El Sr. M.B.A. Arturo Jofré Vartanián, Rector, declara que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, es un organismo nacional autónomo de educación superior universitaria, dedicado a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica. Con domicilio legal en Cartago, Costa Rica, Centro América.



4. Que existe interés por parte de la COMODATARIA en utilizar el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas (SIABUC) y con tal propósito concurre a la firma del presente contrato de comodato.

CLAUSULAS

PRIMERA: La COMODANTE entrega en comodato a la COMODATARIA el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas (SIABUC) en su versión compilada, del que es propietaria y que se indica de la declaración 2 (dos) de este contrato.

SEGUNDA: La COMODANTE, además, se obliga para con la COMODATARIA a:

- a) Proporcionar la asesoría necesaria para el establecimiento y uso del Sistema, de acuerdo a la disponibilidad de la COMODANTE según los lineamientos existentes.
- b) Impartir los cursos de capacitación necesarios conforme al programa correspondiente.
- c) Proporcionar la documentación necesaria para el establecimiento y uso del Sistema.
- d) Convocar a reuniones periódicas a la COMODATARIA, con el objeto de conocer las limitaciones del Sistema y ser receptora de las sugerencias en cuanto a la modificación y actualización del SIABUC, para mejorar su funcionamiento.
- e) Orientar a la COMODATARIA en relación a las características del equipo de Cómputo en el cual deberá usarse el Sistema.

TERCERA: La COMODATARIA recibe el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas descrito en la Cláusula Primera de este contrato.

CUARTA: La COMODATARIA también se obliga para con la COMODANTE a:

- a) Respetar la estructura y nombre del Sistema SIABUC comprometiéndose a no eliminar de las pantallas el nombre del Sistema.

V3. Financiera



Teléfono 51 53 33 Apartado 159 Cartago, Costa Rica. Telex 8013 ITCR C.R.

- b) Otorgar los créditos correspondientes a la comodante por el desarrollo del Sistema.
- c) Pagar los costos de diskettes, manuales y otros materiales que sean proporcionados por el COMODANTE para la instalación del Sistema.
- d) Asistir a reuniones de usuarios del SIABUC que convoque la Universidad de COLIMA, siempre y cuando exista el financiamiento requerido.
- e) No hacer modificaciones a los programas que conforman el SIABUC.
- f) No subrogar la utilización del SIABUC a institución o persona alguna.

QUINTA: Manifiestan las partes contratantes que la vigencia del contrato es por tiempo indefinido, mismo que podrá rescindirse cuando se incumpla con las obligaciones contraídas, en las Cláusulas 2 y 4, por cualquiera de las partes.

SEXTA: También podrá rescindirse este contrato a voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito con treinta días de anticipación, la que pretenda rescindirle, a la otra.

SETIMA: El seguimiento de la ejecución de las acciones de este convenio corresponderá a la Directora de la Biblioteca del Instituto Tecnológico de Costa Rica o su designado; por parte de la Universidad de Colima el responsable será el Director General de Intercambio Académico y Desarrollo Bibliotecario o su designado.

V3. Ameyas 1

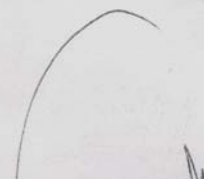



Teléfono 51 53 33 Apartado 159 Cartago, Costa Rica. Telex 8013 ITCR C.R.

Leído el presente y enteradas las partes del contenido y valor jurídico, lo firman en unión de los testigos, aptos para testificar.

LA COMODANTE

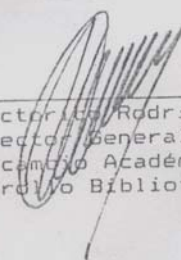
LA COMODATARIA


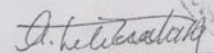

Lic. Fernando Moreno Peña
Rector
Universidad de Colima


M.B.A. Arturo Jofré Vartanián
Rector
Instituto Tecnológico de
Costa Rica

u.3.8. Amore

TESTIGOS


Lic. Victor Esquivel Rodríguez Reyes
Director General de
Intercambio Académico y
Desarrollo Bibliotecario



Bach. Aura L. Mata Picado
Directora
Servicios Bibliotecarios